

Constancia Secretarial: Medellín 11 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, como se indica en constancias que anteceden y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Aunado a que por Acuerdo CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, se acordó el cierre y suspensión de términos durante los ciclos de cuarentena definidos por la Gobernación de Antioquia, inicialmente entre los días 31 de julio al 3 de agosto de 2020. Y por último el Acuerdo PCSJA20-11614 de 2020, el cual ordenó la Restricción del acceso a sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2018-00626-00**

Dando respuesta a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se le recuerda que lo que se expide una vez proferida la sentencia, es un edicto para la publicación de la misma, y no se trata de un edicto emplazatorio en los términos del artículo 108 del CGP, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, como lo refiere en su escrito.

Ahora bien, una vez se autorice el ingreso a los despachos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a escanear el expediente y una vez digitalizado, se realizará un nuevo edicto para que sea publicado por el Área Administrativa del CSJ, toda vez que la solicitante goza del Amparo de Pobreza.

Además, se le requiere a la parte y apoderada con la finalidad de que se sirvan indicar cuáles son los canales digitales en los cuales recibirán información y notificaciones, en caso de que los mismos no reposen en el expediente.

NOTIFIQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d325a02527afde062797fc8a072a1cb0883dc960856636b6fa2cc3135
17f3d3c

Documento generado en 12/08/2020 02:35:44 p.m.